

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

|               |                                                   |               |
|---------------|---------------------------------------------------|---------------|
| Tomo CLXXVIII | Xalapa-Enríquez, Ver., martes 8 de julio de 2008. | Núm. Ext. 221 |
|---------------|---------------------------------------------------|---------------|

## SUMARIO

### **GOBIERNO DEL ESTADO**

ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN Y REALINEAMIENTO DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2005-2010.

PODER EJECUTIVO

folio 1115

DECRETO NÚMERO 262 QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 250 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 1110

COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO

ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

folio 1112

DECRETO NÚMERO 263 POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

folio 1111

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO DEL AGUA, DE LOS BOSQUES Y LAS CUENCAS.

folio 1125

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

## TRANSITORIOS

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán”.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de junio de 2008.

Oficio número 199/2008.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 262

**Que reforma el artículo segundo transitorio del Decreto número 250, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo único.** Se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto número 250, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

**Primero. ...**

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV, Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la publicación del presente decreto, deberán ser nombrados los Magistrados que integrarán el Tribunal Superior de Justicia, a fin de cumplir con el número de Magistrados previsto por el presente Decreto. Entre tanto, en sus ausencias o licencias temporales y para efectos de integrar Sala, los Magistrados serán suplidos por el Secretario de Acuerdos de la misma. A falta o imposibilidad de éste, por un Secretario de Estudio y Cuenta de la propia Sala, en cuyo caso no se exigirá el requisito previsto por el artículo 4, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Tercero. ...**

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Leopoldo Torres García  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/002408 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura

del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1110

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán”.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de junio de 2008.

Oficio número 200/2008.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 263

**Por el que se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo único.** Se aprueba en sus términos la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 116 fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116. ...**

...

**I. ...**

...

...

...

**a). ...**

b). El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

**II a VII.**

...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

**Segundo.** Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones Locales, así como a su legislación secundaria en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. México, D.F., a 30 de abril de 2008. Diputada presidenta, Ruth Zavaleta Salgado.— Rúbrica. Diputado secretario, Jacinto Gómez Pasillas.— Rúbrica.

## TRANSITORIOS:

**Artículo primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro  
Diputada presidenta  
Rúbrica.

Leopoldo Torres García  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/002409 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura

del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1111

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

## C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, presentado el 30 de marzo de 2005 al H. Congreso del Estado, es el documento rector de los Programas de Gobierno.

Que como lo autoriza la Constitución Política del Estado y la Ley de Planeación, el Gobierno del Estado de Veracruz inició a finales de 2007, un ejercicio de seguimiento, evaluación y actualización del Plan Veracruzano de Desarrollo, como un proceso integral de articulación y realineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los Planes Municipales 2008-2010, elaborados recientemente por los nuevos ayuntamientos.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en la expresión documental de dicho ejercicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo de Actualización y Realineamiento del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010**

1. Instruyo a la Contraloría General del Estado, a la oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica y al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER) para que se coordinen con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que, en un periodo de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, éstas incorporen los objetivos que se adicionan al Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, aquí señalados, a sus programas sectoriales.

Tal como lo marca la Ley de Planeación del Estado, las adecuaciones y modificaciones que resulten en los programas sectoriales, previa autorización por parte del titular del Poder Ejecutivo, se publicarán en la *Gaceta Oficial*. Las adecuaciones a los programas existentes y los que se elaborarán, deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y considerar los planes municipales de desarrollo. Igualmente, las dependencias y entidades deberán modificar sus programas operativos anuales, para traducir en acciones y metas, los objetivos incorporados en el programa sectorial, conforme a la normatividad aplicable.

2. Instruyo a la oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, en consulta con SEFIPLAN y la Contraloría General, bajo la Coordinación del COPLADEVER, para que elaboren las iniciativas de reformas legales que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos que se adicionan al Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010; en particular, la actualización del proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, que se derive de las reformas a la Constitución General de la República, así como para la incorporación e integración del Presupuesto por Resultados al marco financiero de la Entidad.

3. Instruyo a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz del ejercicio fiscal 2009 y subsecuentes, se incluyan los lineamientos e indicadores de evaluación de desempeño que se consideren dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, los cuales serán de observancia general para toda la Administración Pública Estatal.

El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2009 deberá sentar las bases para incorporar el Presupuesto por Resultados en las dependencias y entidades del Gobierno Estatal, en tanto que el Presupuesto de Egresos 2010 incluirá en su totalidad dicho enfoque y hará obligatoria su ejecución.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 26 días del mes de junio del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1115

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

**ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA</b>                                                                                                                                                                                                                                               |                         |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:                                                                                                                                                                                                                            |                         | Nombre del responsable de la Unidad de Acceso:                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                        |
| Comisión del Agua del Estado de Veracruz<br>Lic. Antonio Benítez Lucho                                                                                                                                                                                                                                  |                         | Lic. Ana Bertha García Bielma.                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                        |
| Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:<br>Arq. Juan Gerardo Rojas Vela, Jefe del Departamento de Licitaciones y Costos.                                                                                                                                    |                         |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                        |
| Rubro temático                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Clave de identificación | Fundamento legal                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         | Ley aplicable                                                                                                                                                                                                | Artículo, fracción y párrafo                                                                                                                           |
| Licitaciones y Adquisiciones<br>g) Pueda generar una ventaja indebida en perjuicio de un tercero; la contenida en las propuestas tanto técnicas como económicas que se presentan en los procesos de licitación en sus diversas modalidades por la adquisición de bienes o servicios que realiza la CAEV | IREE                    | * Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>* Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial. | * Art. 3.1 fracciones VIII y X y 12.1 fracción III.<br>* Lineamiento vigésimo                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         | <b>Periodo de clasificación:</b><br>45 días                                                                                                                                                                  | En el caso de que el procedimiento de licitación culmine antes; deberá liberarse la información.                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         | <b>Sugerencias y observaciones</b>                                                                                                                                                                           | Se reserva toda la información que se encuentra en los sobres de las propuestas técnicas y económicas.<br><b>Acuerdo N.º 3<br/>31 de Marzo de 2008</b> |

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

**ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre del responsable de la Unidad de Acceso: |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                          |
| Comisión del Agua del Estado de Veracruz<br>Lic. Antonio Benítez Lucho                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Lic. Ana Bertha García Bielma.                 |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                          |
| Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:<br>Arq. Juan Gerardo Rojas Vela, Jefe del Departamento de Licitaciones y Costos.                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                                                                                                          |
| Rubro temático                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Clave de identificación                        | Fundamento legal                                                                                                                                                                                             |                                                                                     | Periodo de clasificación:<br>45 días<br>En el caso de que el procedimiento de licitación culmine antes; deberá liberarse la información.                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                | Ley aplicable                                                                                                                                                                                                | Artículo, fracción y párrafo                                                        |                                                                                                                                                                          |
| g) Licitaciones obra pública<br>Pueda generar una ventaja indebida en perjuicio de un tercero; la contenida en las propuestas económicas que se presentan en los procesos de licitación en sus diversas modalidades así como los presupuestos bases de los proyectos ejecutivos por las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realiza la CAEV. | <b>IREE</b>                                    | * Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>* Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial. | * Art. 3.1<br>fracciones VIII y X<br>y 12.1 fracción III.<br>* Lineamiento vigésimo | Se reserva toda la información que se encuentra en los sobres de las propuestas técnicas, económicas y presupuestos base.<br><b>Acuerdo N° 4<br/>31 de Marzo de 2008</b> |

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

**ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA</b>                                                                                                                              |                                |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:                                                                                                           |                                | Nombre del responsable de la Unidad de Acceso:                                                                                                                                                               |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
| <b>Comisión del Agua del Estado de Veracruz</b><br><b>Lic. Antonio Benítez Lucho</b>                                                                                                   |                                | <b>Lic. Ana Bertha García Bielma.</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
| <b>Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:</b><br><b>Lic. Ana Bertha García Bielma. Jefa de la Unidad de Acceso a la Información.</b>      |                                |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
| <b>Rubro temático</b>                                                                                                                                                                  | <b>Clave de identificación</b> | <b>Fundamento legal</b>                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                          | <b>Periodo de clasificación:</b>                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                        |                                | <b>Ley aplicable</b>                                                                                                                                                                                         | <b>Artículo, fracción y párrafo</b>                                                                                                      |                                                                                                                                                                                        |
| <b>Revisiones y Auditorias</b><br>O).-Que contenga resultados, generales, parciales o finales de revisiones y auditorias hasta en tanto no haya definidad es los procesos consecuentes | <b>IREE</b>                    | * Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>* Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial. | * Art. 3.1 fracciones VIII y X y 12.1 fracción VII y X de la Ley Transparencia y 29 Ley Fiscalización; puntos XXIV y XXVII .Lineamientos | Se reserva por evento hasta que la autoridad emita los resolutivos correspondientes<br><br><b>Sugerencias y observaciones</b><br><br><b>Acuerdo N°.5 de fecha 31 de Marzo de 2008.</b> |

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

**ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         | Nombre del responsable de la Unidad de Acceso:                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                             |
| Comisión del Agua del Estado de Veracruz<br>Lic. Antonio Benítez Lucho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         | Lic. Ana Bertha García Bielma.                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                             |
| Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:<br>Lic. David Osorio Blanno, Jefe de la Unidad Jurídica                                                                                                                                                                                                                                                |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                             |
| Rubro temático                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Clave de identificación | Fundamento legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Periodo de clasificación:<br>Hasta que causen estado las sentencias                         |
| Los procesos Jurídicos en contra o a favor de la CAEV<br>i) Cause serio perjuicio a la impartición de justicia;<br>j) Cause serio perjuicio a las estrategias procesales en procesos judiciales que no hayan causado estado.<br>k) Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.<br>y demás: temas l, m, n, p, q, s. | <b>IREE</b>             | <b>Artículo, fracción y párrafo</b><br>Artículos 3.1, fracción III; 12.1 fracción III y 17.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento vigésimo quinto que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial. | <b>Sugerencias y observaciones</b><br><br><b>Acuerdo N°.6 de fecha 31 de Marzo de 2008.</b> |

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:                                                                  | Nombre del responsable de la Unidad de Acceso:                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Comisión del Agua del Estado de Veracruz<br>Lic. Antonio Benítez Lucho                                                                        | Lic. Ana Bertha García Bielma.                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:<br><b>C. Guillermo Santamaría Gratovil.</b>               |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Rubro temático                                                                                                                                | Clave de identificación                                                                                                                                                                                                              | Periodo de clasificación:                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Los Expedientes Personales de los trabajadores.</b><br>v) Que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada o confidencial. | <b>Clave de identificación</b><br><br>Ninguna                                                                                                                                                                                        | <b>Periodo de clasificación:</b><br><br>Permanente                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                               | <b>Fundamento legal</b>                                                                                                                                                                                                              | <b>Sugerencias y observaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                               | <b>Ley aplicable</b><br>* Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>* Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial. | <b>Artículo, fracción y párrafo</b><br>Artículos 3.1, fracción III, y 17.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento vigésimo noveno que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848, para clasificar información Reservada y Confidencial. |
|                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Acuerdo N°.7 de fecha 31 de Marzo de 2008.</b>                                                                                                                                                                                                                                                |

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

**ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>                                                                                                                                                                    |                                                       | <b>Periodo de clasificación:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:</b>                                                                                                                                             | <b>Nombre del responsable de la Unidad de Acceso:</b> | <b>Permanente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Comisión del Agua del Estado de Veracruz</b><br><b>Lic. Antonio Benítez Lucho</b>                                                                                                                                            | <b>Lic. Ana Bertha García Bielma.</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:</b><br><b>Guillermo Santamaría Gratoivil, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos</b><br><b>Archivo de la Oficina de Recursos Humanos</b> |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Rubro temático</b>                                                                                                                                                                                                           | <b>Clave de identificación</b>                        | <b>Fundamento legal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Expedientes de Nóminas</b><br><br>t) Ponga en riesgo la vida o seguridad de cualquier persona;<br>v) Que por disposición expresa de una Ley sea considerada reservada o confidencial.                                        |                                                       | <b>Artículo, fracción y párrafo</b><br>Artículos 3.1, fracción III, y 17.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<br>* Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial. |
|                                                                                                                                                                                                                                 |                                                       | <b>Sugerencias y observaciones</b><br><br><b>Acuerdo N.º 8 de fecha 31 de Marzo de 2008</b>                                                                                                                                                                                                        |

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

**ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nombre del responsable de la Unidad de Acceso: | Periodo de clasificación:                                                                                                                                                                                                                       | Sugerencias y observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Comisión del Agua del Estado de Veracruz</b><br/><b>Lic. Antonio Benítez Lucho</b></p> <p><b>Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:</b><br/><b>Ing. Carlos I. Alonso Zúñiga Subdirector de Infraestructura</b><br/><b>Jefes de Oficinas Operadoras</b></p>                                                                                                                               | <p><b>Lic. Ana Bertha García Bielma.</b></p>   | <p><b>Permanente</b></p>                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>Acuerdo N.º. 9 de fecha 31 de Marzo de 2008</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Rubro temático</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Clave de identificación</b>                 | <b>Fundamento legal</b>                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>Información de la Infraestructura Hidráulica de la CAEV</b></p> <p>a) Comprometa la seguridad pública nacional, estatal o municipal.<br/>t) Ponga en riesgo la vida o seguridad de cualquier persona.<br/>u) Ponga en riesgo la salud de cualquier persona.<br/>x) Que por disposición legal se considere propiedad intelectual, comercial reservada, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, bursátil o cualquier otro.</p> | <p>Ninguna</p>                                 | <p><b>Ley aplicable</b></p> <p>*Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br/>* Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial.</p> | <p><b>Artículo, fracción y párrafo</b></p> <p>Artículos 3.1, fracciones V y VIII, y 17.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento vigésimo séptimo que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848, para clasificar información Reservada y Confidencial.</p> |

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

**ÍNDICE DE RUBROS TEMÁTICOS  
INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

“Año del Centenario del Natalicio del Doctor Gonzalo Aguirre Beltrán”

| <b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Periodo de clasificación:</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del área o unidad administrativa del Sujeto Obligado y de su Titular:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nombre del responsable de la Unidad de Acceso:                                                                                                                                                                                                      | <b>Permanente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Comisión del Agua del Estado de Veracruz</b><br/><b>Lic. Antonio Benítez Lucho</b></p> <p><b>Nombre de los Servidores Públicos que tienen acceso a los documentos o expedientes:</b><br/><b>Lic. Roberto Cuevas Salmones, Jefe del Departamento Comercial</b><br/><b>Ing. Daniel Ramírez Vázquez, Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información</b><br/><b>Jefes de Oficinas Operadoras</b></p> | <b>Lic. Ana Bertha García Bielma.</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>Sugerencias y observaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Rubro temático</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Clave de identificación</b>                                                                                                                                                                                                                      | <b>Artículo, fracción y párrafo</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Información del Padrón de Usuarios de CAEV</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Acuerdo N.º 10 de fecha 31 de Marzo de 2008</b>                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>g) Puede generar una ventaja indebida en perjuicio de un tercero.</p> <p>r) Cause serio perjuicio a la recaudación de las contribuciones.</p> <p>x) Que por disposición legal se considere propiedad intelectual, comercial reservada, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro.</p>                                                                    | <p><b>Ley aplicable</b></p> <p>* Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>* Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para Clasificar información en Reservada y Confidencial.</p> | <p>Artículos 3.1, fracciones III, V, VIII y IX, y 17.1 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento vigésimo noveno que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848, para clasificar información Reservada y Confidencial.</p> |

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESCA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE**

**FIDEICOMISO PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y  
MANEJO DEL AGUA, DE LOS BOSQUES Y LAS  
CUENCAS DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,  
FORESTAL Y PESCA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO  
PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN  
Y MANEJO DEL AGUA, DE LOS BOSQUES Y LAS  
CUENCAS DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**CONTENIDO:**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II. DEL COMITÉ TÉCNICO.  
INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y  
FACULTADES.**

**CAPÍTULO III. DE LOS PROGRAMAS DEL  
FIDEICOMISO ABC**

**CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DE LOS  
PROGRAMAS**

**CAPÍTULO V. DE LA MECÁNICA OPERATIVA**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito regular el ejercicio de los recursos, así como el funcionamiento del Fideicomiso, de conformidad con el Decreto de Constitución, el Contrato de Fideicomiso, las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**FONDO “ABC”**

Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, de los Bosques y de las Cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FIDEICOMITENTE ÚNICO**

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**FIDUCIARIO**

La Institución Financiera contratada para tal efecto.

**FIDEICOMISARIO EN  
PRIMER LUGAR**

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**FIDEICOMISARIOS EN  
SEGUNDO LUGAR**

Los ejidatarios, comuneros, poseedores y pequeños propietarios de los predios con masa forestal, y de los predios de naturaleza preferentemente forestal, a los que el Comité Técnico les otorgue este carácter con respecto a los programas de Planeación para el Desarrollo Forestal Sustentable; Restauración; Conservación; Protección de Cuencas; Manejo y Aprovechamiento Forestal Sustentable; Servicios Ambientales; Fomento Forestal; Ordenamiento de Actividades Económicas; y los que determine el Comité Técnico en base a estas Reglas de Operación.

COMITÉ TÉCNICO Máxima Autoridad del Fideicomiso y cuyos acuerdos son Inobjetables, siempre que sean en apego a la constitución de los fines del Fideicomiso.

SECRETARÍA Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEDARPA Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.

CONAFOR Comisión Nacional Forestal.

CONVENIO Al convenio de coordinación en materia forestal y los acuerdos específicos para la realización de actividades en torno a los programas de la CONAFOR u otras instancias que incidieran en el beneficio de dichas actividades suscrito por el Gobierno del Estado y la CONAFOR y así como al Fideicomiso Estatal de dichos programas y sus anexos correspondientes.

CONTRATO Contrato del fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Institución Fiduciaria.

EXPEDIENTE TÉCNICO Documento que contiene la solicitud, dictamen técnico, informes de supervisión y finiquito del proyecto apoyados con recursos del FONDO ABC

PATRIMONIO Lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto de Constitución y lo estipulado en la cláusula Tercera del "Contrato".

**Artículo 3.** Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las instancias participantes; tratándose de la aplicación de los fondos federales se tendrá que observar y aplicar el marco jurídico federal.

**Artículo 4.** El "PATRIMONIO" del Fideicomiso deberá ser utilizado solo para la consecución del objeto y fines para el que se encuentra el Fideicomiso constituido, en apego a lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto de creación y al numeral 4 de la Cláusula sexta del "CONTRATO" del Fideicomiso.

**Artículo 5.** En Sesión de "COMITÉ TÉCNICO" se podrá modificar, derogar, adicionar o abrogar las presentes Reglas de Operación, para lo cual se requerirá del voto aprobatorio por mayoría de los miembros del "COMITÉ TÉCNICO".

**Artículo 6.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el "COMITÉ TÉCNICO" del FONDO "ABC".

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ TÉCNICO

#### INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES

**Artículo 7.** El "COMITÉ TÉCNICO" estará integrado de conformidad al Artículo 8 del Decreto de creación y Cláusula Séptima del "CONTRATO", de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.

**VOCAL:** Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**VOCAL:** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

**VOCAL:** Un representante de la Secretaría de Gobierno.

**COMISARIO:** Que será designado por la Contraloría General del Estado.

**SECRETARIO TÉCNICO:** Designado por el Presidente del Comité Técnico.

**Artículo 8.** De acuerdo al Capítulo IV Numeral 24 “Integración de los Comités Técnicos”, de los Lineamientos aplicables a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, los miembros propietarios podrán nombrar suplente a través de oficio dirigido al Presidente del Comité Técnico; el Secretario Técnico no podrá designar suplente.

**Artículo 9.** Los acuerdos del “COMITÉ TÉCNICO” deberán cumplirse en sus términos, siempre que se encuentren dentro de los objetivos del Fideicomiso.

**Artículo 10.** El “COMITÉ TÉCNICO” deberá cumplir con todas y cada una de las formalidades y requisitos que establecen el Decreto, el “CONTRATO”, los Lineamientos aplicables a los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado y demás normatividad aplicable.

**Artículo 11.** El Presidente del “COMITÉ TÉCNICO” presidirá las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en caso de ausencia de éste, será su suplente quien las presida.

**Artículo 12.** Los integrantes del “COMITÉ TÉCNICO” deberán acreditarse por escrito, ante el Presidente del Comité y el “FIDUCIARIO”, a partir del momento de tomar posesión del puesto y que por las funciones los obliguen a participar en este órgano Colegiado.

**Artículo 13.** El “COMITÉ TÉCNICO” se reunirá en Sesión Ordinaria cuando menos cuatro veces al año, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo al calendario aprobado por el “COMITÉ TÉCNICO”.

**Artículo 14.** Para las sesiones del “COMITÉ TÉCNICO” ordinarias, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día a desahogar, la fecha, el lugar y la hora para la celebración de la reunión y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar. Dicha convocatoria deberá ser enviada en un plazo de cuando menos cinco días hábiles anteriores a la sesión que se convoque.

**Artículo 15.** Las Sesiones Extraordinarias, serán convocadas por el “COMITÉ TÉCNICO” a través del Presidente o el Secretario Técnico, cuando se estime necesario, a petición de cualquiera de sus miembros o a solicitud del “FIDUCIARIO”. A estas sesiones se deberá convocar por escrito a todas las partes, por los menos con dos días hábiles de anticipación. La convocatoria deberá ir acom-

pañada del orden del día a desahogar, la fecha, el lugar y la hora para la celebración de la reunión y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

**Artículo 16.** Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán válidas cuando exista quórum legal, es decir presencia de la mayoría de los miembros del “COMITÉ TÉCNICO”, con voz y voto, siempre y cuando esté presente el Presidente o su Suplente.

Cuando no exista el quórum legal se expedirá una segunda convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes, en ambos casos sus decisiones podrán ser tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto de calidad.

**Artículo 17.** Las decisiones del “COMITÉ TÉCNICO” se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de acuerdo a la fracción V, numeral 25 de los Lineamientos Aplicables a los Fideicomisos del Gobierno del Estado.

**Artículo 18.** Los acuerdos del “COMITÉ TÉCNICO” quedarán asentados en el acta que se levante de cada sesión, la que deberá ser elaborada con número progresivo de cada ejercicio y de conformidad a los lineamientos establecidos, enviada a los miembros del “COMITÉ TÉCNICO”, por conducto del Secretario Técnico, dentro de los 5 días hábiles siguientes para su revisión y en su caso, firma de aprobación de cada uno de los representantes; los cuales a su vez, de existir alguna modificación deberán manifestarlo por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, de no hacerlo se entenderá por aprobado por el miembro del Comité.

**Artículo 19.** Las actas del “COMITÉ TÉCNICO”, siempre contendrán las firmas de los asistentes, independientemente de que alguno de ellos no emita su voto de conformidad, lo cual quedará asentado en la misma acta.

**Artículo 20.** Las resoluciones del “COMITÉ TÉCNICO” se formalizarán mediante actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias; en los casos que sean necesarios se entregará un ejemplar al “Fiduciario”.

**Artículo 21.** “El COMITÉ TÉCNICO” a través de su Presidente y/o Secretario Técnico podrá requerir la presencia del Delegado Fiduciario o de un representante de

éste cuando así lo considere necesario para la celebración de las reuniones, ya sea ordinaria o extraordinaria, quien asistirá con voz pero sin voto.

**Artículo 22.** Así mismo, cuando el “COMITÉ TÉCNICO” lo considere necesario, solicitará la colaboración y representación de los sectores, cuyas opiniones sean necesarias para la realización de sus funciones, éstas tendrán voz pero no voto.

**Artículo 23.** Queda a cargo del Secretario Técnico del FONDO “ABC”, vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, así como presentar un informe de seguimiento de los mismos al Comité Técnico en cada reunión.

**Artículo 24.** Los cargos de los miembros del “COMITÉ TÉCNICO” serán honoríficos, por lo tanto no recibirán remuneración alguna.

**Artículo 25.** El “COMITÉ TÉCNICO” tendrá las siguientes facultades:

a) Instruir a la institución Fiduciaria respecto a la distribución que deba de realizar de las Aportaciones al “PATRIMONIO” del Fideicomiso en las subcuentas establecidas en el “CONTRATO” del FONDO “ABC”.

b) Establecer en su caso, el monto de las aportaciones que los beneficiarios deban efectuar al “PATRIMONIO” del FONDO “ABC”, para acceder a los beneficios que él mismo implica.

c) Establecer en adición a lo contenido en el “CONVENIO”, los requisitos que deban satisfacer los beneficiarios, si así se estima conveniente.

d) Verificar el estricto cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

e) Determinar la asignación de apoyos económicos a favor de las personas que hayan satisfecho los requisitos para ser beneficiario, conforme a las Reglas de Operación, aunado a la evaluación y selección de apoyo, llevadas a cabo por los subcomités inherentes a cada programa.

f) Instruir por escrito al “FIDUCIARIO” sobre las cantidades que con cargo a la subcuenta que corresponda del

“PATRIMONIO” del FONDO “ABC” deba entregar, en el entendido de que dichos pagos serán previamente sancionados y autorizados por el “COMITÉ TÉCNICO”.

Las instrucciones al “FIDUCIARIO” para realizar pagos con cargo al “PATRIMONIO” del Fideicomiso deberán ser por escrito, firmada de manera mancomunada por el Presidente o su Suplente y el Secretario del Comité Técnico, en original, una copia y por medios magnéticos. Dicha instrucción deberá ser acompañada por la (s) respectiva (s) actas(s) del “COMITÉ TÉCNICO”. El “COMITÉ TÉCNICO” del Fideicomiso, instruirá al Secretario de dicho Comité, la elaboración de la Instrucción de Liberación de Recursos Financieros, dirigida al Delegado Fiduciario, este documento deberá contener la siguiente información:

\* Fecha y número de Reunión del “COMITÉ TÉCNICO” del Fideicomiso donde se autoriza la Liberación de Recursos Financieros.

\* Número de acuerdo de la Liberación de Recursos Financieros.

\* Nombre del Programa.

\* Rubro del Programa (Gastos de Inversión o Gastos de Evaluación).

\* Concepto de apoyo.

\* Subcuenta a afectar.

\* Nombre del o los Beneficiarios.

\* Monto total.

\* Aportaciones (Federal, Estatal, Municipal, Privados, Productores u otra).

\* Mecanismo de pago (Dispersión electrónica, pago en ventanilla, cheque de caja, transferencia a cuenta speua).

\* Se especificará al “FIDUCIARIO” si este, entregara directamente los Recursos Financieros a los beneficiarios o bien sean entregados los cheques de caja a nombre de los beneficiarios a las Dependencias Gubernamentales que indique el propio “COMITÉ TÉCNICO”, para que estas úl-

timas los entreguen a los beneficiarios. Sin que el “FIDUCIARIO” sea responsable de la entrega de dichos recursos.

g) Revisar y en su caso aprobar la información financiera que por escrito rinda el “FIDUCIARIO” sobre el manejo del FONDO “ABC”.

h) Proporcionar mensualmente a la “SECRETARÍA” a través del Secretario del Comité Técnico, la información sobre la situación que guarde el “PATRIMONIO” fideicomitido de conformidad a los artículos 276, 277 del Código Financiero para el Estado.

i) Instruir por escrito al “FIDUCIARIO” la Política de Inversión, en todo caso deberá observar lo contemplado en el Artículo 14 del Decreto de Constitución del Fideicomiso y Cláusula Cuarta del “CONTRATO” de Fideicomiso.

j) Dar seguimiento a la forma en que los objetivos del Fideicomiso sean alcanzados y la manera en que las estrategias sean concluidas.

k) Autorizar la creación de los Subcomités Operativos.

l) En los casos en que así proceda, autorizar transferencias de Recursos Estatales de una subcuenta a otra.

m) La Contraloría General del Estado será la encargada de designar a los auditores que dictaminarán los Estados Financieros del FONDO “ABC”, dichos honorarios serán con cargo al patrimonio del fideicomiso, por lo que deberá considerarse una partida en el presupuesto de Egresos del “Fondo”.

n) Instruir al Fiduciario el otorgamiento de los poderes necesarios a la persona designada por el Comité, quien se encargará de la defensa del patrimonio Fideicomitido;

o) Establecer, en congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso para su funcionamiento;

p) Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Responsable Operativo;

q) Autorizar que se dictamine los Estados Financieros del ejercicio inmediato anterior, a través de despacho externo designado por la Contraloría, a más tardar en la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente;

r) Acordar y verificar, con sujeción a las disposiciones legales relativas a los pagos extraordinarios, no contemplados en el presupuesto de egresos aprobados por el “COMITÉ TÉCNICO”, y que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente;

s) Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas y Planeación en materia de Fideicomisos Públicos de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios o contratos que el FONDO “ABC” deba formalizar con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y

t) En general, el Comité Técnico podrá tomar todos los acuerdos procedentes formular reglamentos, disposiciones, procedimientos y autorizar e instruir al fiduciario la suscripción de contratos, así como realizar cualquier acto jurídico necesario para el funcionamiento del fiduciario.

u) En general, resolver cualquier situación o problema que se presente con relación a lo dispuesto en el FONDO “ABC”, e instruir al “FIDUCIARIO” respecto de las personas a las que en su caso, deberá otorgar poder para la defensa del “PATRIMONIO” del mismo.

v) Y las demás contenidas en el Decreto de Constitución, en el “CONTRATO” de Fideicomiso, en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

**Artículo 26.** El Secretario del “COMITÉ TÉCNICO” tendrá las siguientes funciones;

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a petición del Presidente o su Suplente.

2. Enviar a los miembros del “COMITÉ TÉCNICO” la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones.

3. Elaboración de las Actas de las sesiones.

4. Seguimiento de los Acuerdos de las reuniones del “COMITÉ TÉCNICO”.

5. Integrar el Programa Operativo Anual.

6. Integrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FONDO “ABC”

7. Proporcionar mensualmente a la “SECRETARÍA” la información sobre la situación que guarde el patrimonio fideicomitido de conformidad a los artículos 276 y 277 del Código Financiero para el Estado.

8. Revisar la información financiera que por escrito rinda el “FIDUCIARIO” sobre el manejo del FONDO “ABC” e informar al “COMITÉ TÉCNICO”.

9. Preparar la información cuya rendición requiera las citadas autoridades respecto de la administración, seguimiento y evaluación de aplicación de los subsidios, transferencias o donativos con cargo a la subcuenta de recursos Públicos Federales.

10. Preparar la publicación de resultados, de los programas incluyendo las metas del inicio del ejercicio, el avance en el cumplimiento de sus objetivos y la relación de beneficiarios, así como los apoyos otorgados, Dicha publicación se hará en forma trimestral en la pagina web de la “SEDARPA” y semestralmente en la Gaceta Oficial del Estado.

11. Representar al “COMITÉ TÉCNICO” ante el “FIDUCIARIO” para comunicarse con éste y recibir comunicación del mismo.

12. Firmar en forma mancomunada con el Presidente o su Suplente las Instrucciones de Liberación de Recursos Financieros autorizados por el “COMITÉ TÉCNICO”.

13. Previo visto bueno del “COMITÉ TÉCNICO”, tendrá la obligación de elaborar los informes, que requiera el

“FIDEICOMITENTE ÚNICO” para la integración de informes de Gobierno del Ejecutivo, Comparecencia del Presidente del FONDO “ABC” y la Cuenta Publica del Gobierno, así como los demás que sean necesarios para comprobar el ejercicio del gasto.

14. Integrar la información que requiera la “SECRETARÍA”, Contraloría, el H. Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior para la comprobación del gasto y Cuenta Publica. Así mismo atender, las observaciones y requerimientos de los entes fiscalizadores.

15. Informar a la “SECRETARÍA” de manera mensual del avance presupuestal y del Programa Operativo Anual así como de sus variaciones y las causas que las originaron.

**Artículo 27.** Autorizar la contratación de prestadores de Servicios Profesionales cuando así se justifique para los fines del Fideicomiso.

**Artículo 28.** El “COMITÉ TÉCNICO” contará con órganos auxiliares, uno de ellos denominado, Subcomité Técnico Operativo en apoyo a sus funciones, así como con los Subcomités de Cuenca, Subcuenca y Microcuenca necesarios los cuales tendrán atribuciones específicas que el mismo “COMITÉ TÉCNICO” le faculte, estos se integraran localmente y se instalarán a solicitud de los mismo y con el reconocimiento del “COMITÉ TÉCNICO” como órgano auxiliar, una vez constituidos.

#### **Subcomité Técnico Operativo:**

Tendrá el carácter de auxiliar del “COMITÉ TÉCNICO” quien analizará y dictaminará los asuntos, solicitudes, obras, acciones y proyectos que se presenten al “COMITÉ TÉCNICO” y fungirá de soporte y consulta para dar sustento en la toma de decisiones del “COMITÉ TÉCNICO”, sus características son las siguientes:

Estará constituido de la manera siguiente;

a) Con cada uno de los representantes que designen los titulares del “COMITÉ TÉCNICO”, quienes se reunirán independientemente y en función del programa que autorice el “COMITÉ TÉCNICO”.

b) Un Coordinador General del Subcomité Técnico Operativo, cargo que desempeñará el Director General

de Desarrollo Forestal de la “SEDARPA” el cual informará al “COMITÉ TÉCNICO” de los asuntos, solicitudes y propuestas presentadas.

c) Un Coordinador Técnico Operativo que realizará las actividades de atención y seguimiento técnico operativo en apoyo del Coordinador General, cargo que desempeñará el Subdirector de Programas Federales Forestales de la “SEDARPA”.

d) El Subcomité Técnico Operativo podrá invitar a las sesiones que considere conveniente, a especialistas en la materia a tratar, con derecho a voz, quienes se ausentarán para la resolución y dictamen.

El Subcomité Técnico Operativo tendrá las siguientes facultades:

- Atender por instrucción del “COMITÉ TÉCNICO” a los solicitantes de apoyos e incentivos, a fin de canalizarse adecuadamente.

- Analizar las solicitudes de apoyos e incentivos presentados por los Subcomités de Cuenca para su apoyo en los Programas del FONDO “ABC”.

- Este Subcomité realizará estas acciones con base en las Reglas de Operación del FONDO “ABC” y del “COMITÉ TÉCNICO”.

- Presentar al “COMITÉ TÉCNICO” del Fideicomiso las solicitudes y proyectos, analizadas como procedentes por este Subcomité Técnico Operativo para su resolución correspondiente.

- Derivado del análisis de las solicitudes y proyectos, dictaminadas como no procedentes por este Subcomité Técnico Operativo, indicará las observaciones correspondientes y emitirá las recomendaciones al Subcomité de Cuenca a fin de adecuar la solicitud o proyecto para su presentación y resolución ante el “COMITÉ TÉCNICO”.

- Auxiliar al Comité Técnico en la promoción y cumplimiento del ordenamiento territorial.

- Auxiliar al Comité Técnico en la difusión, promoción, integración y seguimiento de los Subcomités de Cuenca, Subcuenca o Microcuenca.

El “COMITÉ TÉCNICO” designará el organismo que realizará las supervisiones de los apoyos otorgados dentro de los Programas del Fondo “ABC”.

Los asuntos que por su situación requieran de solventar observaciones hechas por el Subcomité Técnico Operativo, estos no se presentarán hasta que dicho Subcomité así lo indique.

#### **Subcomités de Cuenca, Subcuenca o Microcuenca:**

Tendrán el carácter de auxiliar del Subcomité Técnico Operativo cuando el Subcomité de Cuenca, Subcuenca o Microcuenca, previamente constituido, solicite ser reconocido como tal por el “COMITÉ TÉCNICO” y fungirán como gestores de las propuestas surgidas en el seno de la Cuenca y como órganos de consulta en la toma de decisiones del “COMITÉ TÉCNICO” y sus características son las siguientes:

Deberá estar integrado por lo menos por:

a) Las autoridades Estatales y Federales de Medio Ambiente y de Recursos Naturales.

b) Autoridades Municipales del ámbito geográfico de la Cuenca

c) Los poseedores de los recursos naturales en el ámbito geográfico de la Cuenca.

d) Organismo de la sociedad civil, en el ámbito geográfico de la Cuenca.

e) Instituciones de enseñanza e investigación en el ámbito geográfico de la Cuenca

f) Las comisiones que el mismo Subcomité de Cuenca, Subcuenca y Microcuenca considere necesarias.

g) Los usuarios y beneficiarios de los servicios ambientales que así lo soliciten y el Comité Técnico les otorgue ese carácter.

Lo anterior es enunciativo, mas no limitativo, en base al cumplimiento o acorde a los propios programas del Fideicomiso o los fines de esté.

Los Subcomité de Cuenca, Subcuenca o Microcuenca se instalarán como tales, cuando estos se encuentren integrados y promovidos por sus integrantes y una vez reconocidos por el "COMITÉ TÉCNICO" tendrá las siguientes facultades:

- Ser el organismo responsable de la promoción del Plan de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca, como documento rector del ordenamiento y base de los planteamientos y solicitudes de proyectos o acciones a realizar en la Cuenca y sujetos de ser presentados en el seno del "COMITÉ TÉCNICO".

- Promover en el seno de la Cuenca, los programas, acciones y gestiones a nivel de Cuenca, Subcuenca y Microcuenca, su elaboración, presentación, integración y seguimiento de estos ante el "COMITÉ TÉCNICO".

- Promover la participación de los productores en coordinación con los representantes de los tres niveles de Gobierno, en el Ordenamiento de la Cuenca y su plan.

- Promover, analizar y gestionar las propuestas de los productores, poseedores de recursos naturales interesados en participar dentro de los diferentes programas del FONDO "ABC".

- Presentar las solicitudes y proyectos de los productores poseedores de recursos naturales de las diferentes Cuencas, Subcuencas y Microcuencas, ante el seno del "COMITÉ TÉCNICO" a través del Subcomité Técnico Operativo y con base al Plan de Ordenamiento Ecológico.

- Adecuar las solicitudes o proyectos de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Subcomité Técnico Operativo.

- Revisar y vigilar el cumplimiento de todo lo relacionado al Ordenamiento Ecológico de la Cuenca, el apego a la normatividad, tanto Ambiental, Forestal, como en Materia de Agua, de los tres ordenes de gobierno según corresponda y las Reglas de Operación de los diferentes programas del FONDO "ABC".

- En coordinación con el Subcomité Técnico Operativo supervisará los apoyos otorgados y dará seguimiento a los proyectos autorizados.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PROGRAMAS DEL FIDEICOMISO "ABC"

**Artículo 29.** Para el cumplimiento de los fines del FONDO "ABC" se contemplan los siguientes programas; Planeación para el Desarrollo Forestal Sustentable; Restauración; Conservación; Protección de Cuencas; Manejo y Aprovechamiento Forestal Sustentable; Servicios Ambientales; Fomento Forestal; Ordenamiento de Actividades Económicas;

Los cuales se promoverán y operaran en apego a las reglas del Fideicomiso y a los Lineamientos, Normatividades Estatales y Federales de los Programas y sus Proyectos u de otra índole que contemplen el objeto del Fideicomiso, aplicables para cada caso y de acuerdo a las competencias que en cada materia deban cumplirse.

#### **Planeación de Desarrollo Forestal Sustentable.**

La planeación teniendo como referentes a las Cuencas, Subcuencas y Microcuencas, será el instrumento estratégico para inducir el Ordenamiento Ecológico en la Entidad, así como para definir las zonas y subzonas forestales como unidades de manejo.

**Restauración.** Tiene por objeto promover y realizar el conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

**Conservación.** Tiene por objeto el mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal natural o inducido, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

**Protección de Cuencas.** Tiene por objeto la protección de la Cuenca hidrológico-forestal, comprende apoyos e incentivos para la aplicación de lineamientos, medidas y restricciones para la detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales; para la prevención, control y combate de incendios forestales y aplicación de actividades de atención de enfermedades forestales.

**Manejo y Aprovechamiento Forestal Sustentable.**

Tiene por objeto la incorporación al manejo forestal sustentable de la superficie con potencial comercial de la entidad, haciendo uso de técnicas modernas silvícolas que garanticen la conservación y la eficiente administración de los bosques y selvas, con ello lograr que el aprovechamiento de los bosques y selvas se convierta en una actividad económicamente rentable que mejore la calidad de vida de los dueños y trabajadores del bosque.

**Servicios Ambientales.** Tiene por objeto crear los mecanismos que permitan, en corresponsabilidad, reconocer por parte de los usuarios del agua el valor equitativo y justo a los productores dueños de los ecosistemas forestales de montaña; contrarrestar los efectos catastróficos de las precipitaciones sin control y la pérdida de suelo. Es evaluar y financiar proyectos viables de diversa índole relacionados con los servicios ambientales, mediante la realización de estudios especializados en la materia. Concertar con el Gobierno federal y los Ayuntamientos la concurrencia de fondos para realizar, y en su momento, ejecutar los programas de compensación por Servicios Ambientales.

**Fomento Forestal.** Tiene por objeto garantizar el abasto de plantas para la reforestación y las plantaciones forestales comerciales; aumentar el prendimiento en campo y generar fuentes de empleo en estas actividades, así como contar con material genético de alta calidad para los programas de producción de planta.

**Ordenamiento de Actividades Económicas.** La promoción y diversificación de la organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, y de los recursos asociados, que implica la división espacial y temporal de las actividades económicas del manejo forestal.

**CAPÍTULO IV****DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 30.** Previa autorización del "COMITÉ TÉCNICO", los programas del FONDO "ABC" estarán sujetos a la evaluación del impacto de dichos programas, evaluación que prestará especial atención al cumplimiento de los objetivos y de las metas de los programas, a su cobertura

y operación, a la participación de los productores y de sus organizaciones, a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, mediante la medición, entre otros, de los impactos en la productividad en desarrollo tecnológico y ambiental, el mejoramiento al ingreso de los productores, información que permita una retroalimentación de los programas para una mejor toma de decisiones entre las mismas.

**Artículo 31.** Para el proceso de evaluación se destinará hasta el 1.5% del monto total autorizado por programa, la cual se pagará con cargo al Patrimonio del Fondo "ABC".

**Artículo 32.** El proceso de evaluación de los programas se iniciará una vez alcanzado, al menos, el 60% de avance en los programas.

**Artículo 33.** Los programas del FONDO "ABC" deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia, en las respectivas materias de los programas.

**CAPÍTULO V****DE LA MECÁNICA OPERATIVA****FUNDAMENTO****Del Ordenamiento Ecológico**

**Artículo 34.** El Ordenamiento Ecológico será el instrumento de planeación en materia de recursos forestales y sus recursos asociados, en apego al desarrollo sustentable de los recursos naturales, con énfasis en el agua, los bosques y las cuencas.

**Ordenamiento Ecológico**

Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y de las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

### DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO

**Artículo 35.** El plan de Ordenamiento de la Cuenca será el documento rector de las gestiones, y será responsabilidad del subcomité de Cuenca su promoción y elaboración, considerando en este a los habitantes de la Cuenca como los principales participantes y a los tres niveles de gobierno como sus principales promotores, cada representante de la sociedad civil organizada formara parte del Subcomité de Cuenca cuando este así lo determine y participara en la elaboración del plan de ordenamiento y lo firmaran de conocimiento, al programa de ordenamiento deberá integrársele una minuta de acuerdo de los integrantes, y de elaboración y validación del mismo.

### DE LOS INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS

**Artículo 36.** Para el apoyo del análisis de las propuestas y solicitudes de apoyos e incentivos el “COMITÉ TÉCNICO” a través de su órgano auxiliar el Subcomité Técnico Operativo contará y promoverá la realización y consulta de los siguientes instrumentos.

- a) Inventario Nacional Forestal
- b) Inventario Estatal Forestal
- c) Plan Sectorial Forestal Estatal 2006-2028
- d) Plan Veracruzano de Desarrollo y Programa de Desarrollo Forestal
- e) Zonificación Forestal
- f) Ordenamiento Ecológico Estatal y
- g) Ordenamiento Ecológico Regional
- h) Estudios que el Subcomité Técnico considere pertinentes.

### MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 37.** La mecánica operativa será establecida por el Coordinador General del Subcomité Técnico y operada por el Coordinador Técnico Operativo de éste, mis-

ma que será aprobada por el “COMITÉ TÉCNICO” e indicará los procedimientos generales y operativos del FONDO “ABC”, para lo cual se apoyará en la estructura operativa en la realización de las actividades y funciones que se presentan en estas Reglas de Operación.

### Artículo 38. Procedimientos Generales Sujetos elegibles

Personas físicas o morales poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales que se integren voluntariamente a las gestiones de un Subcomité de Cuenca, Subcuenca o Microcuenca y que cumpla con los requisitos que este Subcomité de Cuenca le solicite, en apego a las Reglas de Operación del FONDO “ABC” y de las Reglas de Operación de los programas y fuentes de apoyos e incentivos, así como participar activamente en su área de acción, en la elaboración y aplicación del Plan de Ordenamiento de la Cuenca.

### Principio de trato diferenciado

Esquema diferenciado de apoyo e incentivos como una necesidad pertinente de tratamiento diferenciado a los solicitantes poseedores de recursos naturales, cuyas características los ubiquen en regiones o zonas, homogéneas, en el ámbito de una Cuenca, Subcuenca o Microcuenca.

El trato diferenciado estará en función del programa solicitado, en apego al uso potencial de las superficies a promover, es decir en apego al uso que indique el Ordenamiento Ecológico, a la actividad a realizar, a la prioridad Estatal de dicha actividad, a los recursos disponibles y a la región.

El trato diferenciado permitirá efficientar el uso de los recursos del FONDO “ABC” y su canalización para el desarrollo de las Cuencas.

### Los criterios básicos

Se considerarán en primer término los criterios en materia de medio ambiente, posteriormente los criterios de fomento al aprovechamiento y producción sustentable en términos de la delimitación geográfica de la Cuenca.

A nivel de la unidad de producción o manejo forestal se revisarán los criterios del potencial productivo y económico de las unidades y de su participación en la economía local y estatal.

Los criterios económicos de las unidades de producción o manejo forestal serán: el tamaño de la unidad; el número de integrantes beneficiarios; cantidad y calidad de los recursos forestales; nivel de participación en la propuesta; empleos generados por la propuesta; nivel de productividad local en referencia a la Estatal y la Nacional; nivel de capitalización y participación económica de otras fuentes en la propuesta.

### Requisitos

Los requisitos aquí indicados aplican a cualquier programa del FONDO "ABC", a estos se les adicionarán los que considere el Subcomité de Cuenca, en función del programa a solicitar y a la normatividad, en aspectos de estudios, permisos y derechos, que en materia de medio ambiente y recursos naturales sean obligatorias y que las dependencias correspondientes lo señalen y soliciten.

1. Comprobar ser poseedor o usufructuario de terrenos forestales o preferentemente forestales
2. Integrarse formalmente y voluntariamente a un Subcomité de Cuenca
3. Manifestar por escrito su interés de integrarse al Ordenamiento Ecológico de la Cuenca
4. Presentar copia certificada de sus terrenos forestales o preferentemente forestales.
5. Apoyar con información veraz la integración del expediente de los apoyos e incentivos solicitados en apego a las normatividades correspondientes
6. Solicitar al Subcomité de Cuenca se le gestione los apoyos e incentivos correspondientes ante el "COMITÉ TÉCNICO"

7.- El "EXPEDIENTE TÉCNICO" deberá incluir:

- a) Identificación oficial
- b) Copia de acta de nacimiento

c) Una fotografía reciente

d) Copia fotostática del croquis de ubicación de o los terrenos forestales

e) Los documentos que el Subcomité de Cuenca le solicite en función de la gestión de apoyos e incentivos y del programa al que será dirigida la solicitud.

f) Los estudios y proyectos que la normatividad correspondiente señala en función de la actividad, apoyos e incentivos considerados en la propuesta.

g) Carta de cesión cuando el programa así lo indique

### Costos unitarios

Los costos unitarios de apoyos e incentivos de los programas del FONDO "ABC" serán establecidos por el Subcomité Técnico Operativo y se basarán en los referentes *locales* de las diferentes actividades *solicitadas*, deberán considerarse en los programas *para fines de análisis*, estos se analizarán bajo una visión local y regional a fin de que se apliquen costos reales.

### Artículo 39. Procedimiento operativo Depósito de recursos

El proceso de operación para el otorgamiento de apoyos e incentivos se promueve e inicia con el depósito de los recursos del proyecto al FONDO "ABC", por medio de una aportación que determina el monto y disponibilidad de recursos por programa.

En este depósito se contempla la aportación actual o futura de Recursos Federales, Estatales, Municipales o de otras fuentes, que se fundamenta en "CONVENIOS" y "ACUERDOS" de colaboración y específicos y/o anexos técnicos, que permiten programar las actividades consideradas en los diferentes programas.

### Convocatoria

En función de los recursos aportados y convenidos se elabora y se emite la convocatoria de participación a los programas, dirigida a los poseedores de recursos forestales y a la integración de los Subcomités de Cuenca, Subcuenca o Microcuenca.

### **Solicitudes**

Elaboración de Solicitudes de productores y organizaciones o administraciones de los tres ordenes de gobierno, en función de los sitios y parcelas susceptibles de gestionarse ante el Fideicomiso, auxiliados y promovidos por el Subcomité de Cuenca, Subcuenca o Microcuenca.

Destacar que estas solicitudes deberán indicar si han sido tramitadas a algunos otros programas Federales como los de la "CONAFOR", u otras instancias de apoyo. Cuando las solicitudes contemplen los apoyos de depósitos de la "CONAFOR" se generará un espacio a nivel de Fondo "CONAFOR" para la validación de las acciones y complemento de recursos por la Federación y la participación de funcionarios Federales tanto en el Subcomité de Cuenca como en el Subcomité Técnico Operativo con voz y voto para los asuntos que integren recursos de programas de la "CONAFOR".

### **Recepción y turno de solicitudes**

Estas solicitudes son dirigidas al "COMITÉ TÉCNICO" del Fideicomiso quien lo recibe a nombre del Fideicomiso y turna al Subcomité Técnico Operativo como organismo auxiliar del "COMITÉ TÉCNICO", estas se ubican en el programa correspondiente indicando el componente y los montos solicitados y señalados en el "EXPEDIENTE TÉCNICO".

### **Análisis y validación de solicitudes**

A través del Subcomité Técnico Operativo, con apoyo de especialistas de la Dirección General de Desarrollo Forestal e invitados según el tema y propuesta de la solicitud y de las actividades a realizarse y la zona, así mismo, a los gestores del Subcomité de Cuenca se les solicitaran aclaraciones o información faltante en su momento.

### **Presentación de análisis**

El Subcomité Técnico Operativo elaborara el análisis y presentará las solicitudes procedentes ante el "COMITÉ TÉCNICO", en apego a las reglas, al programa del fideicomiso correspondiente y al objeto del fideicomiso, bajo una prioridad estatal.

Este análisis permitirá tener la información integrada de los diferentes apoyos e incentivos para su manejo e integración.

### **Presentación ante "COMITÉ TÉCNICO"**

El Subcomité Técnico Operativo, prepara y turna para su presentación en sesión de "COMITÉ TÉCNICO" para su acuerdo respectivo.

### **Liberación de recursos**

Una vez autorizado y tomado el acuerdo respectivo por el "COMITÉ TÉCNICO", El secretario Técnico elabora la instrucción de liberación de recursos financieros dirigida al "FIDUCIARIO" y dará seguimiento a la misma, a fin de que se generen las liberaciones de apoyos en las modalidades autorizadas, así como el programa de ministraciones.

### **Ejecución de instrucción de pago**

El "FIDUCIARIO" con base a oficio de instrucción de liberación de recursos financieros, emite pago al beneficiario señalado en la instrucción.

### **Aplicación de recursos**

El beneficiario recibe los recursos del "FIDUCIARIO" y aplica según expediente y programa de aplicación de recursos, elaborado en coordinación con el Subcomité de Cuenca y Subcomité Técnico Operativo.

### **Seguimiento a la Operación**

El Subcomité Técnico Operativo dará seguimiento a las instrucciones al "FIDUCIARIO" y a las liberaciones y un seguimiento puntual a los beneficiarios en coordinación con el Subcomité de Cuenca como el gestor de la propuesta y entidad de seguimiento a los beneficiarios.

### **Seguimiento a otros recursos**

Para el caso de cualquier otra participación de recursos se deberá dar un seguimiento puntual a las actividades de todas las aportaciones, sus verificaciones y posibles gestiones.

Para el caso de los recursos Federales de los programas de la "CONAFOR" se verificará y cumplirá lo que las Reglas de Operación de la "CONAFOR" indiquen para ser promovidos los depósitos al Fideicomiso Estatal y las liberaciones de apoyos una vez verificados los trabajos, vali-

dados los beneficiarios y cumplido los procedimientos que para tales efectos este estipulados. (Ejemplo; cesión de derechos).

### **Seguimiento anual y multianual**

En función de la característica que posee la actividad forestales de largo plazo en conjunto con el Subcomité Técnico Operativo, Subcomité de Cuenca y beneficiarios en un programa de actividades anual y multianual elaborado y validado, previa liberación de recursos, se dará seguimiento a los resultados e impactos de los apoyos e incentivos otorgados con los beneficiarios y el acompañamiento institucional.

### **Cierre de ejercicio**

Una vez ejercidos los recursos, verificados los trabajos y resultados y durante el proceso e integrada la comprobación y reportes respectivos, se elaborará un expe-

diente de cierre de ejercicio y aplicación de recursos, el cual se formalizará a través de una acta de entrega recepción y finiquito.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Las situaciones no previstas en el FONDO “ABC” y en las presentes Reglas, serán resueltas por mayoría de votos en el seno del “COMITÉ TÉCNICO” siempre en estricto apego al marco legal y normativo que regule la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Las presentes Reglas de Operación, una vez aprobadas por el “COMITÉ TÉCNICO”, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

folio 1125

---

## **AVISO**

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECCIÓN**

---

**A V I S O**

A los juzgados, solicitamos atentamente que sus órdenes de impresión sean legibles, con objeto de no cambiar su contenido y causar algún perjuicio a sus solicitantes.

La Dirección

---

**A V I S O**

Suplicamos a las personas interesadas en la publicación de edictos, hacer sus trámites con la debida anticipación y con originales completamente legibles, a fin de evitar contratiempos. También hacemos de su conocimiento que esta dependencia no realiza cobros relativos a las publicaciones y ejemplares de la *Gaceta Oficial*.

Atentamente

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

| <b>PUBLICACIONES</b>                                                                                                                                                               | <b>SALARIOS MÍNIMOS</b> | <b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción. | <b>0.034</b>            | <b>\$ 1.94</b>                                                       |
| B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.                                                                                   | <b>0.023</b>            | <b>\$ 1.31</b>                                                       |
| C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .                                                                   | <b>6.83</b>             | <b>\$ 388.80</b>                                                     |
| D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .                                         | <b>2.10</b>             | <b>\$ 119.54</b>                                                     |
| <b>VENTAS</b>                                                                                                                                                                      | <b>SALARIOS MÍNIMOS</b> | <b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b> |
| A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.                                                                                                                             | <b>2</b>                | <b>\$ 113.85</b>                                                     |
| B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.                                                                                                                    | <b>5</b>                | <b>\$ 284.63</b>                                                     |
| C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.                                                                                                          | <b>6</b>                | <b>\$ 341.55</b>                                                     |
| D) Número extraordinario.                                                                                                                                                          | <b>4</b>                | <b>\$ 227.70</b>                                                     |
| E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .                                                                                                                                 | <b>0.57</b>             | <b>\$ 32.45</b>                                                      |
| F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.                                                                                                                            | <b>15</b>               | <b>\$ 853.88</b>                                                     |
| G) Por un año de suscripción foránea.                                                                                                                                              | <b>20</b>               | <b>\$ 1,138.50</b>                                                   |
| H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.                                                                                                                       | <b>8</b>                | <b>\$ 455.40</b>                                                     |
| I) Por un semestre de suscripción foránea.                                                                                                                                         | <b>11</b>               | <b>\$ 626.18</b>                                                     |
| J) Por un ejemplar normal atrasado.                                                                                                                                                | <b>1.50</b>             | <b>\$ 85.39</b>                                                      |

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 49.50 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge**    **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28**  
**www.editoraveracruz.gob.mx**